



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

347

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 186-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 22 de Abril del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El Informe N°096-ADMM/MDPN-2020, de fecha 20 de Abril del 2020,
- ii) El Informe N°309-2020/SGDHMA/MDPN/NELA, de fecha 22 de Abril del 2020,

CONSIDERANDO;

Que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad del artículo del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972

Que, el Art.194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, son entes que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países", declarando dicho brote como una pandemia por su rápida expansión a nivel global;

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, se declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19.

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N°008-2020-SA**, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, asimismo indica en su **Artículo 2.- Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-1;** **2.1** En el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen las siguientes medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19: **2.1.3 Espacios públicos y privados, a)** En el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización. **b)** Todos los establecimientos comerciales y mercados deben coadyuvar en la prevención para evitar la propagación del COVID-19, implementando medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores.

2.1.5 Centros laborales.-En todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19.

Que, mediante Informe N°096-ADMM/MDPN-2020, de fecha 20 de Abril del 2020, El Encargado de la Administración del Mercado Municipal de Pueblo Nuevo-Chíncha, presenta el PLAN DE DESINFECCION Y FUMIGACION DE MERCADOS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO COMO MEDIDA DE PREVENCION DEL COVID-19, con el fin de mantener saludable los centros de abastecimiento de alimentos y otros del Distrito de Pueblo Nuevo.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, con Informe N°309-2020/SGDHMA/MDPN/NELA, de fecha 22 de Abril del 2020, la encargada de Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Medio Ambiente de la Entidad Municipal, solicita la APROBACION DEL PLAN DE DESINFECCION Y FUMIGACION DE MERCADOS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO COMO MEDIDA DE PREVENCION DEL COVID-19, enmarcado en los lineamientos establecidos de acuerdo a las normas emitidas por el estado.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

SE RESUELVE;

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN DE DESINFECCION Y FUMIGACION DE MERCADOS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO COMO MEDIDA DE PREVENCION DEL COVID-19, en merito a los fundamentos expuesto en la parte considerativa del presenta acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente Resolución Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Medio Ambiente y de la Entidad Municipal para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PUEBLO NUEVO

Edilberto Castro Robles

Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 0559/2019/MDPN